



No. 0002/20

Para : Comité de Compras y Contrataciones de Optic,

Del : Lic. Cristian Mota
Encargado de Comunicaciones

Fecha : 28 de diciembre del 2020

Asunto: Informe Pericial justificando la excepción de Publicidad



Basados en lo que ampara el artículo No. 3 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y el reglamento 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, la cual establece cuales proceso conforme a la misma entran en la categoría de Proceso por excepción para la Contratación de publicidad a través de medios de comunicación Social para la publicidad en televisión, según lo establecido en el artículo 3, numeral 10 (reglamento de aplicación 543-12) tengo a bien rendir informe pericial de porque el proceso en cuestión cabe dentro de esta modalidad.

cdmm
Primero: Porque este servicio solo podrá ser utilizado, siempre y cuando la Institución contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

Segundo: Porque el servicio que la Optic pretende solicitar es la colocación de publicidad en dos programas de televisión local para transmitir y dar conocer los logros obtenidos mediante el desarrollo e implementación digital en las instituciones del Estado.

Tercero: Porque con la publicidad del referido contenido, la OPTIC promoverá acuerdos, estrategias implementadas por la institución a fin de dar a conocer las ejecutorias en nuestro plan de desarrollo, visitas realizadas a distintas instituciones con miras a futuros acuerdos en busca de fortalecer el gobierno digital del país y dar a conocer los servicios



que ofrece la OPTIC, a través de los Puntos GOB a los ciudadanos.

Cabe resaltar que esto nos ayuda a proyectar nuestros planes de trabajo.

Atentamente,

Cristian Mota
Encargado de Comunicaciones

